

bien lo conocimay
no traya oporuna.

Dios que a p. m.

ant. Sal. Sabat. el 800

Miguel Nebor

1799-1800

Junta de Comboyas

C-30, n. 123

La Real Junta de Protección de la obra del Puerto
teniendo en consideracion la obligacion en que está
constituida de mirar por los intereses de esta obra y
que estas no pueden distraheerse en objetos ajenos de
su instituto, acordó en su Sesion de 3 del actual que no
obstante lo dispuesto por la misma en Nov. bre del año
proximo pasado acerca de franquear como franqueó
a esa Junta de Comboyas un almacen para custodiar
los en serie de las faluchas de fuerza, se pase a V. S. S. Ofi-
cio por mi mano haciendoles saber que en caso de
ser en animo con cerrar el enmuciado almacen, sea
y se entienda desde ahora en adelante con la calidad
de satisfacer el precio de su alquiler, por no parecerles
justo el que quede la obra privada de este beneficio,
y por haber variado las circunstancias a vista de las
quales se prestó esta Junta a los deseos de esa. Lo q.
participo a V. S. S. para su noticia, esperando me con-
texten su recibo y determinacion.

Dios que a V. S. S. m. a. Real de Valencia
5 de Septiembre de 1800.

Nicolas Almadorez

S. de la Asociacion de Comboyas.

Don Juan de Salazar Vice-Presidente de la Junta de Comboyas